

ÉS CÒPIA ELECTRÒNICA AUTÈNTICADA DEL DOCUMENT ORIGINAL			
Signat per	M. CABLA MARTORELL GELABERT - LLOC BASE AUXILIAR	Data d'emissió	23/11/2017 10:16:19
Centre director adscrit	CONSELLERIA D'EDUCACIÓ CULTURA I UNIVERSITATS	Lloc d'emissió	Palma
Conselleria	CONSELLERIA D'EDUCACIÓ CULTURA I UNIVERSITATS		

865



**Govern  
de les Illes Balears**  
Conselleria d'Educació,  
Cultura i Universitats



**Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Islas Baleares, la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) y la Asociación Balear de Niños con Enfermedades Raras (ABAIMAR), para llevar a cabo el Programa *Las enfermedades raras van al cole*, en las Islas Baleares.**

### Partes

Maria Núria Riera Martos, consejera de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Islas Baleares, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 8/2014, de 26 de septiembre del Presidente de Gobierno de las Islas Baleares (BOIB núm. 130 de 26 de septiembre del 2014), en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

D. Juan Carrión Tudela, presidente de la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), nombrado para su cargo día 28 de junio de 2012, en el ejercicio de sus funciones atribuidas en los Estatutos de la Federación Española de Enfermedades Raras.

Catalina Cerdà Llompart, presidenta de la Asociación Balear de Niños con Enfermedades Raras (ABAIMAR), nombrada para su cargo día 6 de octubre de 2010, en el ejercicio de sus funciones atribuidas en los Estatutos de ABAIMAR.

### Antecedentes

1. La ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el artículo 11. b, contempla la posibilidad de establecer relaciones con personas sujetas a derecho privado mediante la figura del convenio.
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el artículo 15 prevé que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa. Con esta finalidad, podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin finalidad lucrativa.
3. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, tiene como finalidad principal regular y ordenar el sistema de servicios sociales de las Islas Baleares con la finalidad de promover y garantizar su acceso universal, y contribuir



al bienestar y a la cohesión social. También es objeto de esta ley configurar un sistema de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, potenciando su autonomía y su calidad de vida.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades tiene atribuidas las competencias en materia de educación, según los artículos 71.1, 71.2 y 72.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la redacción que hace la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE núm.295, de 10 de diciembre), incluidas las actuaciones encaminadas a facilitar y mejorar el proceso escolar del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. La competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de acuerdo con el artículo 36.2 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares. Así mismo, las funciones y los servicios de la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de enseñanza no universitaria se traspasaron en virtud del Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre.
5. La Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a su artículo nº. 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.
6. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Islas Baleares, mediante la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional ejerce las competencias, entre otros, la atención a la diversidad, de acuerdo con la letra b) del punto 3 del artículo 2 del Decreto 6/2013, de 2 de mayo, según la versión que le otorga el Decreto 15/2013, de 7 de junio.
7. FEDER es una entidad sin ánimo de lucro, con el objetivo de representar a las personas con enfermedades poco frecuentes, agrupando además de 236 asociaciones de pacientes de más de 1500 patologías diferentes, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por enfermedades raras, mediante la promoción y el apoyo de programas de investigación médica o farmacéutica, el fomento del asociacionismo de los



**Govern  
de les Illes Balears**  
Conselleria d'Educació,  
Cultura i Universitats



pacientes y sus familiares, desarrollando acciones, que favorezcan la promoción, defensa y la integración de las personas con enfermedades raras.

8. ABAIMAR es una asociación sin ánimo de lucro, formada por padres y madres de niños y niñas afectados por enfermedades raras, llamadas así por su baja incidencia, que quiere representar a los afectados y familiares de enfermedades raras con el objetivo de hacerlas más visibles a la sociedad y ayudar a la gente que se pueda encontrar en esta situación.
9. Es un hecho incontestable la existencia de un colectivo de alumnado de la enseñanza no universitaria que se ve obligada a suspender su actividad escolar normal a causa de una grave enfermedad.
10. Con el fin de alcanzar adecuadamente los objetivos que prevé el sistema educativo para estos alumnos, y así disminuir el impacto de los factores que inciden en estas situaciones, las tres partes consideran necesario favorecer las acciones de promoción, defensa e integración del alumnado con enfermedades raras.

Las tres partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

##### 1) Objeto

1. La finalidad del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, FEDER y ABAIMAR para la realización del programa *Las enfermedades raras van al cole*, para niños de primer ciclo de primaria de los centros educativos de Baleares, de acuerdo con las previsiones incluidas en los puntos siguientes.
2. El Programa tendrá como beneficiarios los escolares que residan en las Islas Baleares y que contribuyan a las circunstancias siguientes:
  - a. Estar matriculados en cualquier centro docente de la enseñanza no universitaria sostenido con fondos públicos, dentro del ámbito territorial de las Islas Baleares.

##### 2) Compromisos de las tres partes:

1. FEDER asume los compromisos siguientes:

a. Reconocer al Servei de Suport Educatiu (Servicio de Apoyo Educativo) de la Direcció General de Ordenació, Innovació y Formació Profesional como un Servicio adherido al Programa *Las enfermedades raras van al cole*, quedando incorporada en la relación de entidades colaboradoras.

b. Dar visibilidad de esta colaboración con el Servei de Suport Educatiu (Servicio de Apoyo Educativo) de la Direcció General de Ordenació, Innovació y Formació Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades mediante:  
-el agradecimiento expresado y la inclusión del logotipo de la Direcció General de Ordenació, Innovació y Formació Profesional en la documentación traducida al catalán;  
-la inclusión del logotipo en el tríptico informativo en castellano, que se remitirá a los centros en la próxima edición en el apartado que se creará específicamente para reconocer la tarea de las administraciones públicas colaboradoras.

c. La ejecución del Programa queda sujeto a la disponibilidad de voluntarios para llevar a cabo la actividad en los centros.

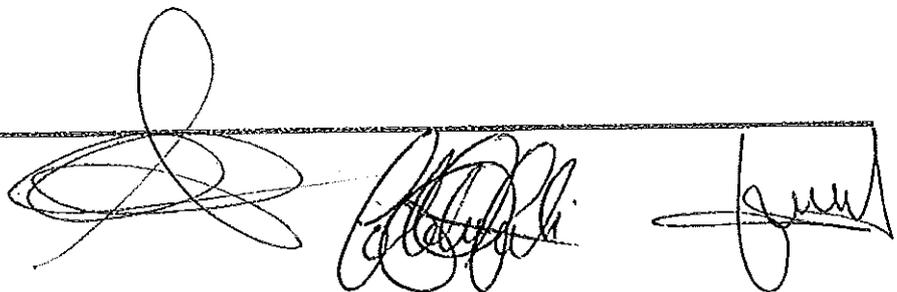
d. Contratar una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil y de accidentes en el área de formación.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades asume los compromisos siguientes:

a. Difusión del Programa a todos los centros educativos de educación infantil y primaria del territorio Balear.

b. Dar visibilidad al Programa mediante los medios de comunicación que utilice la Direcció General de Ordenació, Innovació y Formació Profesional, sin coste económico para la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

c. Mostrar disponibilidad por parte de la Direcció General de Ordenació, Innovació y Formació Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en lo referente al intercambio de información relativa a la ejecución del Programa.

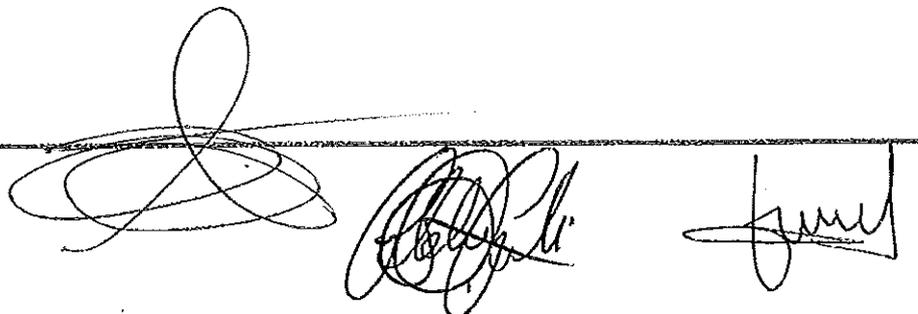


d. Hacerse responsable de los expedientes que se derivan en materia de transporte del material remitido por FEDER a las Islas Baleares y desde éstas, a los centros educativos, con un importe de 100 euros para la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

e. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades acepta los principios del código ético de FEDER:

- Acepta convertirse en colaborador de FEDER y dar apoyo a la misión de FEDER, sin utilizar esta vía para la promoción específica de ningún producto o servicio comercial.
- Acepta que el programa *Las enfermedades raras van al cole* no es una plataforma de presión o influencia sobre decisiones o posicionamientos de FEDER ante la administración, los representantes políticos u otros representantes públicos de interés.
- Acepta que FEDER no realizará ninguna acción para no favorecer ningún producto o servicio comercial.
- Entiende que la participación en el programa *Las enfermedades raras van al cole* no tendrá ningún tipo de influencia en las decisiones que presente FEDER ante las comisiones en donde tiene representación y voz.
- Acepta respetar la total independencia e integridad de FEDER, así como la de todos sus miembros y representantes y, por lo tanto, manifiesta no esperar ningún otro beneficio o ventaja, directa o indirecta.
- Reconoce a FEDER en su calidad de representante de las personas con Enfermedades Raras, como una organización completamente autónoma capaz de ser crítica ante cualquier acontecimiento relevante. Asimismo, se reconoce la responsabilidad de las organizaciones de pacientes en la defensa de los derechos e intereses de los afectados y se interesa por el fomento de la colaboración entre las partes interesadas.
- Acepta conocer y estar de acuerdo con el Funcionamiento del Programa *Las Enfermedades raras van al cole*.

3. ABAIMAR asume los compromisos siguientes:





**Govern  
de les Illes Balears**  
Conselleria d'Educació,  
Cultura i Universitats



- a. Coordinar el personal voluntario que llevará a cabo actividades dinamizadoras entre el alumnado y familias objeto del Programa *Las enfermedades raras van al cole*.
- b. Favorecer que, una vez finalizadas las actividades que se derivan del programa en el centro educativo, éste facilite la documentación gráfica y datos cualitativos y cuantitativos que permitan a FEDER evaluar, dar fe de la actividad realizada en el centro (niveles, número de alumnos participantes, descripción de la actividad, etc.) y realizar una adecuada difusión.
- c. ABAIMAR acepta los principios del código ético de FEDER expuestos anteriormente.

### 3) Independencia de las partes:

La firma del presente Convenio no implica relación laboral, mercantil o asociación alguna entre las partes, que son completamente independientes.

### 4) Vigencia:

La vigencia es desde la firma de este convenio y con efectos retroactivos desde 1 septiembre del 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015, sin perjuicio de que el presente convenio pueda prorrogarse a través de la firma de la correspondiente adenda si así lo acuerdan las partes.

### 5) Causas de resolución:

Se considerarán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Convenio.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

### 6) Naturaleza del Convenio:

La naturaleza de este Convenio es administrativa y, en consecuencia, las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de la aplicación, la interpretación, el cumplimiento, la extinción, la resolución y los efectos de este Convenio quedan sometidas a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que, con carácter previo, las partes que lo suscriben se comprometan a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir.

**7) Exclusión de la aplicación de la normativa sobre contratos del sector público:**

De acuerdo con el artículo 4.1 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, este convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, sin perjuicio de aplicar sus principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

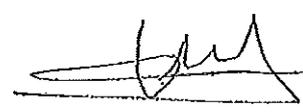
Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en tres ejemplares.

Palma, 10 OCT, 2014

Por la Conserjería de  
Educación, Cultura y  
Universidades

  
María Nùria Riera  
Martos

Por FEDER

  
Juan Carrión Tudela

Por ABAIMAR

  
Catalina Cerda  
Llompart